

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE  
DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y PROVINCIA SEGUROS S.A.**

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN** (en adelante, HCDN), representada por el Cdor. Jorge Horacio AMARFIL, D.N.I. N° 14.040.042, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba N° 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y correo electrónico donde serán válidas las comunicaciones: [compras@hcdn.gob.ar](mailto:compras@hcdn.gob.ar); y **PROVINCIA SEGUROS S.A.** (en adelante, PROVINCIA SEGUROS), representada por el Sr. Gerardo Norberto FONTANA, D.N.I. N° 23.506.668, y el Sr. Santiago Jose Teddi con D.N.I. 14.515.681, ambos en su carácter de Apoderados, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 71, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y correo electrónico donde serán válidas las comunicaciones: [carrizoa@pseguros.com.ar](mailto:carrizoa@pseguros.com.ar); denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el Convenio), sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:**

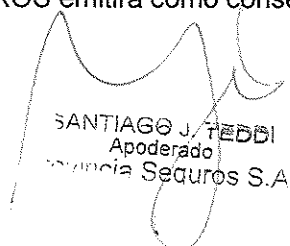
El presente Convenio tiene por objeto la contratación por parte de la HCDN del Seguro de Vida Obligatorio, Decreto N° 1567/74, con vigencia anual, conforme a las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I de este.


**SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO:**

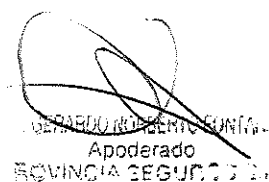
El pago del premio se efectuará en forma mensual a través del aplicativo "SICOSS" y la nómina de asegurados se informará mediante Formulario 931 AFIP. Se contempla la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$175,89.-) por persona, con un derecho de emisión anual, que se abona por única vez, de PESOS VEINTICINCO (\$25), efectivizándose dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de recepción de la póliza respectiva y conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**TERCERA: VIGENCIA:**

El seguro que se emita como consecuencia del presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, contados a partir de las 00:00 hs. del día 1 de octubre de 2024, hasta las 00:00 hs. del día 1 de octubre de 2025 y deberá cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas de la Póliza de Seguro que PROVINCIA SEGUROS emitirá como consecuencia del presente Convenio.

  
SANTIAGO J. TEDDI  
Apoderado  
Provincia Seguros S.A

  
Cr. JORGE H. AMARFIL  
DIRECTOR GENERAL  
Direc. Gral. Administrativo Contable  
H. Cámara de Diputados de la Nación

  
GERARDO NORBERTO FONTANA  
Apoderado  
PROVINCIA SEGUROS S.A

**CUARTA: MODIFICACIONES:**

La HCDN podrá solicitar a PROVINCIA SEGUROS modificaciones respecto de la cobertura del seguro contratado, así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder, se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo con las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en PROVINCIA SEGUROS.

**QUINTA: PÓLIZA:**

La póliza de seguro contratada deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles de la firma del presente Convenio en la Mesa de Entradas de la Dirección Administrativa (MEDA) de la HCDN, sita en calle Riobamba 25, 6º piso, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, la póliza emitida en forma digital deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico [compras@hcdn.gob.ar](mailto:compras@hcdn.gob.ar). No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 65 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, para la conformidad de la recepción de la póliza referida.

**SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:**

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente Convenio el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

**SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

La contratación del seguro objeto del presente Convenio se lleva a cabo mediante el Procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa N° 30/2024, reglamentado mediante los artículos 9º, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y

complementarias, entre la HCDN y PROVINCIA SEGUROS, es decir, sin participación de intermediario alguno.

**OCTAVA: IMPUESTO DE SELLOS:**


Las PARTES dejan constancia que el presente Convenio se celebra en virtud de lo dispuesto por los citados artículos 9º, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del “Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN” aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, a los fines de contratar el seguro mencionado en la Cláusula Primera del presente, integrándose con la emisión de la póliza como un solo contrato, por contener dichos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación del pago del impuesto de sellos.

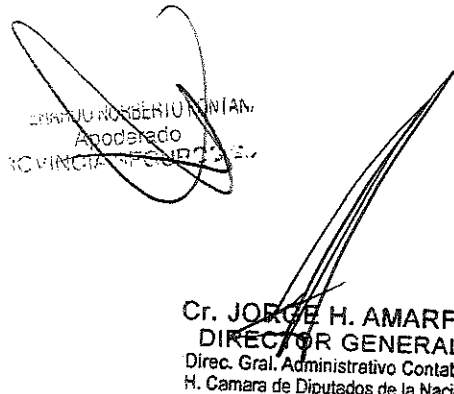
Teniendo en cuenta que la HCDN se encuentra exenta del Impuesto de Sellos, el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicho tributo será abonado por PROVINCIA SEGUROS con la emisión de la póliza respectiva.

**NOVENA:**

Se deja expresa constancia que el presente Convenio no supe las condiciones generales y particulares de la póliza, ni las previsiones establecidas por la Ley de Seguros 17418, ni las políticas de suscripción de PROVINCIA SEGUROS, las que deberán ser observadas por el asegurado, resultando esta condición esencial para el cumplimiento de las obligaciones que eventualmente se encuentren a cargo de la aseguradora.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de SEPTIEMBRE de 2024.

  
SANTIAGO J. TEDDI  
Apoderado  
Provincia Seguros S.A

  
JORGÉ H. AMARFIL  
Apoderado  
PROVINCIA SEGUROS S.A.  
  
Cr. JORGE H. AMARFIL  
DIRECTOR GENERAL  
Direc. Gral. Administrativo Contable  
H. Cámara de Diputados de la Nación

## **ANEXO I**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de agosto de 2024

Señores  
**HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**  
Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Presente

Ref. Prorroga Expediente: **CONTRATACIÓN DIRECTA - SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO DECRETO Nro. 1567/74**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted en relación con el tema de la referencia. Sobre el particular informamos las condiciones bajo las cuales esta Compañía otorgaría la cobertura solicitada:

**SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO**

Seguro Colectivo de Vida Obligatorio previsto en el Decreto N.º 1567/74.

**Cobertura:**

Cubre el riesgo de muerte e incluye el suicidio como hecho indemnizable, sin limitaciones de ninguna especie, de todo trabajador en relación de dependencia, cuyos empleadores se encuentren o no obligados con el Sistema Único de la Seguridad Social. El tomador-empleador, cuando corresponda, declarará y abonará el derecho de emisión a través del aplicativo del SICOSS.

**Suma Asegurada:** La suma asegurada por persona será de **\$ 858.000,00.-** (Son Pesos: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/CENTAVOS).-

**Costo Mensual por persona:**

- El empleador debe abonar es a través del aplicativo "SICOSS" y asciende a la suma de **\$ 175,89.**
- La prima se fija en **\$0,205** mensuales por cada **\$1.000.**

ejemplo F931		VII – SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO	
Cuiles c/SCVO – Prima	5307 (empleados en nómina)	\$ 933.448,23	
Costo Emision (anual)		\$ 25,00	
<b>SCVO a Pagar Mensual</b>		<b>\$ 933.448,23</b>	
<b>SCVO a Pagar Anual por 5387empleados en nómina</b>		<b>\$ 11.201.403,76</b>	

El "Derecho de Emisión" es anual y lo percibirá el Asegurador por medio del Empleador cuando se emita o renueve la póliza (siempre a través del SICOSS). El monto del "Derecho de Emisión" para más de 50 asegurados es de: \$25

Sin otro particular, saludamos a Ustedes muy atentamente.

*(Firma)*  
**SANTIAGO J. TEDDI**  
Apoderado  
Provincia Seguros S.A.

*(Firma)*  
**ABIEL CARRIZO**  
GERENCIA COMERCIAL  
PROVINCIA SEGUROS S.A.

*(Firma)*  
**STRAHAN WONDZHU FONTAN**  
Apoderado  
PROVINCIA SEGUROS S.A.

*(Firma)*  
**Dr. JORGE H. AMARFIL**  
DIRECTOR GENERAL  
Direc. Gral. Administrativo Contable  
H. Camara de Diputados de la Nación

